



Municipio de Maicao
Nit.892.120.020-9

ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN
EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

	Código	M03.01_F01
	Fecha	28/08/2018
	Versión	03
Secretaría de Educación - 1100		

RESOLUCIÓN NO. 1339 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ESCOLAR ÚNICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2020.

EL LIDER DE GESTIÓN PARA EL SECTOR EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MAICAO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Resolución Ministerial No. la 11992 del 14 de Junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 0001 del 11 de julio de 2017 de la Administración Temporal para el sector educativo del departamento de la Guajira, Distrito de Riohacha y municipios de Maicao y Uribí, las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, compilados en el Decreto 1075 de 2015, Circular No 51 del 31 de octubre del 2017 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES No.3883 del 21 de febrero 2017 recomendó de manera cautelara la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el sector educación al Departamento de la Guajira; Al Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha y en los municipios de Uribí y Maicao.

Que en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 13 Numeral 13.3 del Decreto Ley 028 de 2008 y el Artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 0459 del 2017.

Que por disposición del Numeral 2 del Artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional es el competente para asumir la administración del servicio educativo en el Departamento de la Guajira; Al Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha y en los municipios de Uribí y Maicao.

Que de acuerdo con lo establecido el Numeral 13.3.1 del Artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008 el Ministerio de Educación Nacional está facultado para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio educativo en las referidas entidades territoriales entre ellos los municipios no certificado del Departamento de La Guajira.

Que el Ministerio de Educación Nacional procedió a emitir la Resolución 11992 del 14 de junio de 2017 por medio de la cual se designó como administradora temporal del sector Educación en el Departamento de la Guajira a la Dra. **ALBA LUCÍA MARIN VILLADA**.

Que mediante resolución 0001 del 11 de julio de 2017, se designó por parte de la Administradora Temporal para el Sector Educación en el Departamento de La Guajira, en Riohacha y en los municipios de Maicao y Uribí a **OSCAR FERNANDO NIÑO ORJUELA**, como líder de gestión del sector educativo para el municipio de Maicao

Que la Carta Fundamental en su Artículo 67º inciso final establece que: La Nación y las entidades Territoriales participarán en la Dirección, Financiación y Administración del servicio educativo estatal, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el artículo 86 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por periodos anuales de 40 semanas de duración o semestrales de 20 semanas y un mínimo de horas efectivas de clases al año, según criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 autoriza a las Entidades Territoriales Certificadas, expedir cada año y por una sola vez, el Calendario Escolar. Para los Establecimientos Educativos de su jurisdicción que determine las fechas precisas de Iniciación y finalización de las siguientes actividades:

Maicao ciudad amable, sostenible y competitiva



ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN
EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

Municipio de Maicao
Nit.892.120.020-9

	Código	M03_01_F01
	Fecha	28/08/2018
	Versión	03
Secretaría de Educación - 1100		

Hoja 2 Continuación Resolución No. 1339 del 16 de octubre de 2019, por la cual se adopta el calendario escolar unico A para los Establecimientos Educativos del municipio de Maicao - La Guajira, para el año escolar 2020.

1. LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES serán:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales
- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (7) semanas de vacaciones

2. LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES serán:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015 expresa que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo, fijara el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Que el artículo 2.4.3.3.1 del decreto 1075 de 2015 define la jornada laboral de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de:

- La asignación académica
- La ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo
- La preparación de su tarea académica
- La evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos.
- Las reuniones de profesores generales o por área
- La dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil
- La atención de la comunidad, en especial de los padres de familia
- Las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional.
- La realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación.
- Actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y/o comunitarios, actividades de planeación y evaluación institucional

Que el Decreto 1075 de 2015 define la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas, como el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015 define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.3. del Decreto 1075 de 2015, establece una semana de receso estudiantil, antes del día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en virtud de lo anterior es deber de la administración dar cumplimiento a su responsabilidad y deber legal de organizar la puesta en marcha del servicio educativo a nivel municipal

Maicao ciudad amable, sostenible y competitiva

Hoja 3. Continuación Resolución No. 1339 del 16 de octubre de 2019, por la cual se adopta el calendario escolar único "A" para los Establecimientos Educativos del municipio de Maicao - La Guajira, para el año escolar 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Para todos los efectos de la presente Resolución, se entenderá por **CALENDARIO ESCOLAR** las actividades académicas realizadas con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, y por **CALENDARIO ACADÉMICO** la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS: Determinar los criterios generales para que los Establecimientos Educativos de Educación Formal de los niveles de preescolar, Educación Básica y Media de Maicao- La Guajira, dentro de los parámetros que le otorga la ley y las normas reglamentarias, adopten el calendario Académico "A" para el año lectivo 2020.

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADÉMICO: En concordancia con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a la administración Temporal para el Departamento de La Guajira definir el calendario académico general de los establecimientos educativos de la entidad territorial.

ARTICULO CUARTO: PERIODOS LECTIVOS: Para el Calendario "A" habrá dos (2) periodos lectivos semestrales de veinte (20) semanas para el primer periodo lectivo y veinte (20) semanas para el segundo, para un total de cuarenta (40) semanas, que deben dedicar los establecimientos educativos a las actividades curriculares, distribuidas de la siguiente manera.

- El primer periodo lectivo irá desde el 03 de febrero de 2020 al 21 de junio de 2020
- El segundo periodo lectivo irá desde el 13 de Julio de 2020 al 06 de diciembre de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: Las cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, lo mismo que las fechas que aparecen en el primero y segundo periodo lectivo de este artículo son válidas para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) uno (1), dos (2), Tres (3) y cuatro (4) del Nivel de Educación Básica Formal para Jóvenes y Adultos (Art. 2.3.3.5.3.4.4 Decreto 1075 de mayo 26 de 2015).

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) cinco (5) y seis (6) del Nivel de Educación media de la jornada nocturna y sabatina (Art. 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015) de los Establecimientos Educativos Estatales y No Oficiales tendrán un periodo de veintidós (22) semanas lectivas cada uno de veinte (20) horas semanales para un total de cuatrocientas cuarenta (440) horas dedicadas a las actividades pedagógicas distribuidas así:

- De enero 20 de 2020 al 21 de junio de 2020 (22 semanas)
- De Julio 06 de 2020 al 13 de diciembre de 2020 (22 semanas)

ARTÍCULO QUINTO: DESARROLLO INSTITUCIONAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.4. Del Decreto 1075 de mayo de 2015 los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos Educativos dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico, distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas para llevar a cabo las denominadas Actividades de Desarrollo Institucional. El tiempo para adelantar estas acciones es el siguiente:

- Dos (2) semanas del 20 de enero de 2020 al 02 de febrero de 2020
- Una (1) semana del 22 de junio 2020 al 28 de junio de 2020
- Una (1) semana del 05 de octubre de 2020 al 11 de octubre de 2020
- Una (1) semana del 07 de diciembre del 2020 al 13 de diciembre de 2020

Hoja 4 Continuation Resolución No. 1339 del 16 de octubre de 2019, por la cual se adopta el calendario escolar único "A" para los Establecimientos Educativos del municipio de Maicao - La Guajira, para el año escolar 2020.

ARTICULO SEXTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas de receso académico distribuidas de la siguiente forma:

- Tres (3) semanas del 22 junio del 2020 al 12 de julio del 2020
- Una (1) semana del 05 de octubre del 2020 al 11 de octubre de 2020
- ~~Seis (6) semanas del 14 de diciembre del 2020 al 31 de enero del 2021~~ **20 Enero - 2 Febrero 20 (2 Semanas)**
7 Octubre - 17 Enero 13 (6 Semanas)

ARTICULO SEPTIMO: VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Los Directivos Docentes y Docentes disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones así:

- Dos (2) semana del 29 de junio del 2020 al 12 de Julio de 2020
- Cinco (5) semanas del 14 de diciembre de 2020 al 17 de enero de 2021.

ARTICULO OCTAVO: DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. De acuerdo con Día "E" lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 Del Decreto 1075 de mayo de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el MEN

ARTICULO NOVENO: Los docentes de los Establecimientos Educativos adelantarán eventos grupales o individuales para superar las insuficiencias de los estudiantes en la consecución de logros como parte de las actividades normales del desarrollo curricular, por lo tanto, al tenor de lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.3. Del Decreto 1075 de mayo de 2015 no se deberán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en las instituciones.

ARTICULO DECIMO: Los Establecimientos Educativos a través de sus Rectores o directores serán responsables ante la Secretaría de Educación Municipal del tiempo no laborado por imprevistos atribuibles a los docentes o los directivos docentes. En este evento deberán presentar a la Secretaría de Educación Departamental, área de Inspección y Vigilancia, la información referida a la situación traumática causante de la interrupción académica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Establecimientos Educativos no podrán alterar o modificar el presente calendario académico por cuanto la competencia para ello la tiene el Gobierno Nacional. Solo la Secretaría de Educación Municipal podrá solicitar mediante petición motivada al Ministerio de Educación Nacional, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015

Las autoridades territoriales, los consejos Directivos los rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y las jornadas escolares, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. A demás se tendrá en cuenta lo contemplado en la Circular No. 016 de fecha 10 de agosto del 2012 expedida por la Procuraduría General de La Nación

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las 40 semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Secretaría de Educación del municipio de Maicao-La Guajira Administración Temporal vigilará la aplicación del presente reglamento a través del equipo de profesionales y directores de núcleos del área Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.



Municipio de Maicao
Nit. 892.120.020-9

ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN
EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE
RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

	Código	M03.01_F01
	Fecha	28/08/2018
	Versión	03
Secretaría de Educación - 1100		

Hoja 5 Continuation Resolución No. 1339 del 16 de octubre de 2019, por la cual se adopta el calendario escolar unico "A" para los Establecimientos Educativos del municipio de Maicao - La Guajira, para el año escolar 2020.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Secretaría de Educación del municipio Maicao Administración Temporal comunicará la presente resolución al Ministerio de Educación Nacional, a la Asociación de Educadores (ASODEGUA), los Líderes de áreas, diferentes Equipos de Gestión de la Secretaría de Educación Municipal y a los rectores y directores de los establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del municipio de Maicao-La Guajira y comunidad educativa en general

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maicao, Departamento de La Guajira, a los 16 días del mes de octubre del Año (2019).

OSCAR FERNANDO NIÑO ORJUELA
Líder de Gestión para el Sector Educación del Municipio de Maicao.
Administración Temporal

PROYECTO	REVISÓ	Aprobó	N. de folios
Litredo Marielis Andrés Comité Técnico de IVY SEM Maicao <i>Sm</i>	Camilo Ovalle Oaza Asesor Jurídico SEM Maicao <i>Camilo Ovalle O</i>	OSCAR FERNANDO NIÑO ORJUELA Líder de Gestión para el Sector Educación Administración Temporal 	05

Maicao ciudad amable, sostenible y competitiva